

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.2023.27077 y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	19220

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene **dando contestación a la demanda** en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y tercero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas. Con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria, se tiene por **ofrecidas como pruebas** las documentales que la autoridad demandada acompañó a su contestación, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

III. Solicitud de copias simples. Por otra parte, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria, se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que **solicite una cita** conforme a lo indicado en el Acuerdo General de Administración **VI/2022**, para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguense, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

IV. Uso de medios electrónicos o tecnológicos. En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal para que se le autorice el uso de medios electrónicos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente del presente asunto, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2022

implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, con fundamento en el artículo 278 del aludido Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le autoriza** para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

En relación con lo anterior, se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos o tecnológicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Cumplimiento de requerimiento. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene por **desahogado el requerimiento formulado** al Poder Ejecutivo Federal en proveído de dieciocho de septiembre de este año, al haber remitido copias certificadas de las documentales relacionadas con el oficio impugnado en este asunto; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VI. Se reserva pronunciamiento. Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, no obstante de haberse recibido la contestación de demanda del Poder Ejecutivo Federal, resulta innecesario el señalamiento de fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley, resulta un hecho notorio que **en sesión de veintinueve de noviembre del año en curso**, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación **378/2023-CA**, derivado del presente asunto, **declarándolo fundado, revocando el auto admisorio y desechando la controversia constitucional en que se actúa¹**.

Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto

¹ Acta de la sesión pública ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a través de la liga electrónica siguiente: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/actas-sesiones-publicas/documento/2023-12-06/ACTA-PUBLICA-29%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202023.pdf>

jurídico y práctico conllevaría el que se practique la referida audiencia, así como la continuación del trámite de este procedimiento; por tanto, **se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto sea recibido el engrose respectivo** en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

VIII. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la **controversia constitucional 263/2022**, promovida por el **Municipio de Tenampa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T20:28:08Z / 14/12/2023T14:28:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 0c 24 e4 5b 5d 19 a1 06 3a 72 c5 bd 37 7b 8e 74 4d 7f e3 1d ae 77 85 62 e8 84 29 79 c7 ad 37 8e d2 a9 4b 93 91 56 8e 05 64 cb 6c 54 8d b1 fa fc a0 75 1a a1 51 20 b8 f5 a5 6c 64 81 dd 48 96 70 e3 53 eb d4 2d 5b a3 ad 38 cf 95 4a 80 bb c6 4f d4 1d 48 e8 7e 68 37 ff fb ba 76 8b cb 3a d9 60 d8 78 c2 c7 59 5f 75 cd 1f b3 d5 5e 09 27 bb 64 57 74 27 54 c0 b3 0a ce b8 67 02 50 fd 71 31 01 4c 68 6f 82 e6 9a 5d ec 9e 52 63 0b 23 c4 ab 73 34 4b 6c 48 67 29 89 6d 5c 72 c2 6f 35 7d 75 6f 81 43 45 c0 4b 01 78 0f b7 a5 a8 e4 0f 03 b4 10 9e dd ae e5 5d d2 0b a2 b7 ba 63 16 53 e5 89 95 b4 57 c4 3b 45 b9 c0 ed 20 f3 2b 0e 56 8c bc e9 e5 7a 5d c7 92 f5 12 b5 a1 17 1c 5a 66 9c 87 c9 48 4d 98 23 b2 db f4 1b 38 60 d1 a9 73 54 31 60 7e 8e a8 f2 f8 4f f5 25 90 db ed 83 5b c4 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T20:28:20Z / 14/12/2023T14:28:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2023T20:28:08Z / 14/12/2023T14:28:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6552725			
	Datos estampillados	3BA38A74AB3E58464756EF0B1A9FA7F3891237B3763C4DFB1D6DC1E2EAC48E99			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T20:48:05Z / 13/12/2023T14:48:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f 3f 60 0a f8 a7 bf b9 b1 4f 28 ec 02 fd 40 43 c0 8a 4d 94 59 cd c4 e2 3d 10 63 92 71 c4 12 06 71 e7 f5 b9 32 9c f0 0f 19 80 c7 91 3f 4f 25 f1 17 7f 14 f0 ad 4c 88 0d 4b 9c 45 3d c3 f6 7c 4f ec e9 63 a5 cd 20 a9 05 06 b2 8b 90 38 e5 e5 1f b1 09 ed f0 c4 a6 b7 dd 82 fc c2 56 dc e6 0e 09 ca eb 28 ae 49 e3 5b 59 44 c8 ec 22 5d c8 22 27 e3 da 31 e4 1c f0 fc 8b 3c eb f7 15 73 7f 48 d5 6f 45 ac 3c a7 e6 d8 87 6e ba 3f a4 e9 78 8c c1 11 86 b7 f3 2a 59 7a 9f 70 aa 88 2e b7 3d e7 cd 22 27 34 30 1e 79 70 0b bb 51 96 e2 4e e7 a9 ad ee 09 45 8d ab 03 6f de 27 98 4b 05 9d bb bc 33 d8 c9 cc 35 37 dd 4c f8 ec 36 03 fc a9 30 42 60 d0 73 79 57 dc 0c ce 81 ef 33 45 53 f0 a4 95 25 b7 9b 99 74 a7 f6 47 60 23 8d 50 45 5e 93 63 3a 7b 06 9a 94 4a 3e dc 7d bd cd cb 50 e1 47 43 4f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T20:48:14Z / 13/12/2023T14:48:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T20:48:05Z / 13/12/2023T14:48:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6546219			
	Datos estampillados	1A70D3D5B9C93065BFAE7853EFCED18F632766C29296CB06ABF3C21D060BF1CC			